

Nombre: **REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANO EJECUTIVO**

Materia: Derecho Administrativo Categoría: Reglamento

Origen: **ORGANO EJECUTIVO (CONSEJO DE MINISTROS)** Estado: Vigente

Naturaleza : **Decreto Ejecutivo**

Nº: 24

Fecha:18/04/1989

D. Oficial: 70

Tomo: 303

Publicación DO: 18/04/1989

Reformas: (38) **Decreto Ejecutivo No. 57 de fecha 28 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 193, Tomo 385 de fecha 16 de octubre de 2009.**

Comentarios: **El presente Reglamento tiene por objeto determinar la estructura del Organó Ejecutivo, el número y organización de los Ministerios, su respectiva competencia y la de los demás entes del Organó Ejecutivo.**

Contenido;

EL CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO:

Que es necesario armonizar el Reglamento Interno del Organó Ejecutivo, con la Constitución y demás Leyes Secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANO EJECUTIVO

TITULO I

Disposiciones Generales

CAPITULO I

Del Objeto

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto determinar la estructura del Organó Ejecutivo, el número y organización de los Ministerios, su respectiva competencia y la de los demás entes del Organó Ejecutivo.]

TITULO III

DE LAS SECRETARIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(16) Art. 46.- Las Secretarías de la Presidencia son unidades de apoyo destinadas al servicio de la Presidencia de la República para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones. En caso de controversia sobre la interpretación de las atribuciones de las diferentes Secretarías, el Presidente de la República decidirá. (23) (30) (36)

Las Secretarías de la Presidencia actúan como órganos de coordinación con las Secretarías de Estado y con las restantes entidades adscritas al Órgano Ejecutivo.

Las Secretarías de la Presidencia son las siguientes: Secretaría Técnica de la Presidencia, Secretaría para Asuntos Estratégicos, Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos,

Secretaría de Comunicaciones, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Cultura y Secretaría Privada. (30) (36) (37)

Cada Secretaría se organizará de conformidad a las disposiciones de su titular, considerando las necesidades del servicio que prestan. (30) (36)

CAPITULO VII (37)

DE LA SECRETARIA DE CULTURA. (37)

Art. 53-F.- La Secretaría de Cultura contribuirá, desde sus competencias, a propiciar un cambio cultural que genere procesos sociales hacia la cultura de la creatividad y del conocimiento, sustento de una sociedad con oportunidades, equidad y sin violencia. (16) (23) (36) (37)

La Secretaría de Cultura estará a cargo de un Secretario nombrado por el Presidente de la República, quien velará por la conservación, fomento y difusión de la cultura; proponiendo políticas culturales y planificando, organizando y dirigiendo las diversas formas de investigación, formación artística, apoyo a la creación popular, salvaguarda, restauración y difusión del Patrimonio Cultural del país. (37)

El Secretario de Cultura tendrá las siguientes atribuciones: (37)

- a) Diseñar, promover, fomentar, propiciar y facilitar el desarrollo de la política cultural y artística nacional. (37)
- b) Estimular y fortalecer la participación de los distintos sectores sociales en el quehacer cultural y artístico nacional. (37)
- c) Fomentar y fortalecer la creatividad, la identidad y la memoria histórica. (37)

- d) Facilitar el acceso al conocimiento, la información cultural y los valores humanos. (37)
- e) Estimular el diálogo cultural y potenciar el trabajo intersectorial por la cultura. (37)
- f) Propiciar las relaciones culturales y artísticas con países amigos, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. (37)
- g) Fomentar, promover y coordinar los procesos de conservación, protección, restauración y preservación del patrimonio cultural del país. (37)
- h) Apoyar y fomentar el rescate de las tradiciones, costumbres y vida cultural de las comunidades. (37)
- i) Impulsar procesos de desarrollo socio cultural de las comunidades y de los pueblos indígenas. (37)
- j) Apoyar las iniciativas culturales de las mujeres y los jóvenes y propiciarlas. (37)
- k) Impulsar procesos participativos de concertación para la cultura y las artes. (37)
- l) Estrechar y desarrollar vínculos culturales con la comunidad salvadoreña en el exterior, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. (37)
- m) Propiciar el desarrollo de las escuelas de artes en las distintas disciplinas. (37)
- n) Gestionar recursos nacionales e internacionales que fortalezcan la realización de los proyectos de la Secretaría de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores en lo correspondiente a recursos internacionales o con las instancias que corresponda en atención a la naturaleza de los recursos. (37)
- o) Ejecutar las políticas de desarrollo cultural en coordinación con las diferentes dependencias gubernamentales. (37)
- p) Apoyar las iniciativas en materia cultural promovidas por entidades independientes, no gubernamentales, asociativas o privadas. (37)
- q) Organizar la Secretaría de Cultura con la estructura idónea para cumplir las atribuciones que le competen y las políticas que al efecto se formulen. (37)
- r) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la República u otras que, en relación a la política cultural y artística del país, les sean conferidas por el ordenamiento jurídico del país. (37)